



Notario Titular de Las Condes Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZACION BASES DE LA PROMOCION otorgado el 21 de Marzo de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Las Condes Alvaro David González Salinas.-

Av. Apoquindo 3001, segundo piso, Las Condes.-

Repertorio Nro: 9258 - 2025.-

Las Condes, 24 de Marzo de 2025.-



723457177323
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 723457177323.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgonsalin&ndoc=723457177323>.- .-

CUR Nro: F4808-723457177323.-

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
AV. APOQUINDO 3001 2° PISO
LAS CONDES

1 REPERTORIO N° 9.258/2025

2 PROT. 6.046

3 XJG

4 OT. N° 4.0886

5

6

PROTOCOLIZACION BASES DE LA PROMOCION

7

"GANA DOS ENTRADAS AL CONCIERTO DE SIMPLEMENTOS"

8

9

CLINICA EVEREST SpA

10

11 EN SANTIAGO REPUBLICA DE CHILE, a veintiuno de marzo de dos mil

12 veinticinco, **ALVARO GONZALEZ SALINAS**, chileno, Abogado, Notario Público



13 Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Avenida

14 Apoquindo tres mil uno, piso dos, Las Condes, Región Metropolitana,

15 **CERTIFICO:** Que a petición de doña SONIA XIMENA JIMENEZ GALDAMES,

16 chilena, soltera, empleada, con este mismo domicilio, cedula de identidad

17 número diez millones treinta mil novecientos treinta guion cero, mayor de edad,

18 quien actúa por encargo de don Matias Elizalde, se protocoliza Bases de la

19 Promoción "Gana dos entradas al concierto de Simpleminds", documento que

20 consta de **DOS HOJAS ÚTILES**, el que dejo agregado al final de mis Registros

21 del presente mes, bajo los números precedentemente señalados. Para

22 constancia firmo con la solicitante.- Doy Fe.-

23

24

25

26

27 **SONIA XIMENA JIMENEZ GALDAMES**

28 C.I. N° 10.930.930-D

29

30

Pag: 2/7



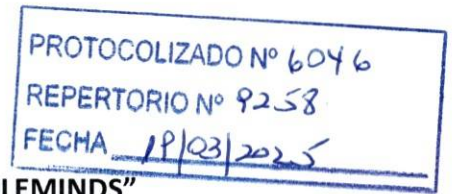
Certificado N°
723457177323
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. C.O.T.



BASES DE LA PROMOCIÓN

"GANA DOS ENTRADAS AL CONCIERTO DE SIMPLEMINDS"



En Santiago, República de Chile, a 19 de marzo de 2025 comparece: don **Emilio Fernando Ignacio Nualart Benito**, cédula nacional de identidad N° 10.016.168-0, en representación de **Clínica Everest SpA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 76.038.518-2, domiciliados en Avenida del Valle número 869 oficina 501, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante "Everest", quien viene en establecer las siguientes bases del concurso:

1. Mecánica del Concurso y Premios.

1.1. Las personas que durante la vigencia del Concurso se realicen el tratamiento de Higiene Dental en cualquiera de las clínicas Everest del país, estarán participando automáticamente por un premio consistente en 2 Entradas Platinum para el concierto de SimpleMind a realizarse el próximo 29 de abril en el Movistar Arena (Santiago-Chile), en adelante el "Premio".

1.2. El ganador no podrá ceder ni transferir el derecho sobre el Premio ni tampoco intercambiarlo por otros productos o canjearlo por dinero en efectivo.

2.3. Para la obtención del Premio será requisito indispensable que la compra indicada en el numeral 1.1. no hubiese sido cambiada por un producto distinto y/o que se hubiese emitido una nota de crédito a su respecto.

2. Vigencia.

2.1. El presente Concurso tendrá vigencia entre el 20 de marzo y el 22 de abril de 2025, ambas fechas inclusive.

2.2. Con todo, Everest, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, podrá poner término anticipado al Concurso, informando al efecto a los participantes, lo cual no generará responsabilidad de ningún tipo para Everest. En este último caso, el Concurso será aplicable a todos los que hayan alcanzado a participar hasta la fecha de término efectivo del mismo.

3. Quiénes participan.

3.1. Participan en el Concurso todas las personas naturales mayores de edad que residan en el territorio nacional y cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes bases, en especial, lo señalado en los números anteriores.

3.2. No podrá participar en el Concurso ninguna persona natural o jurídica vinculada directa o indirectamente a la administración de Everest, ni ningún trabajador de ésta ni de sus



1

sociedades relacionadas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 96 y siguientes de la Ley N° 18.045, así como los cónyuges y parientes de éstos hasta el 1º grado de consanguinidad inclusive. El incumplimiento de lo señalado en este punto autorizará a Everest a no entregar el Premio a quien lo hubiere infringido, si resultara sorteado. En este caso, Everest podrá, a su sólo arbitrio, sortear nuevamente el premio vacante (en cuyo caso la fecha, hora y lugar será oportunamente informado a los participantes) o declararlo desierto.

4. Elección del ganador.

4.1. La elección del ganador se realizará de manera aleatoria mediante tómbola electrónica, entre todos quienes hayan cumplido las condiciones establecidas en estas bases durante la vigencia del Concurso.

4.2. El sorteo del Premio se realizará el día 23 de abril de 2025 a las 15:00 horas en las oficinas de Everest ubicadas en Avenida del Valle número 869 oficina 501, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana.

4.3. Everest se reserva la facultad de modificar la fecha, hora y lugar del sorteo del Premio si éste no pudiere ser efectuado, lo que será debidamente informado a los participantes a través de la página de Everest y sus redes sociales. (www.clinicaeverest.cl)

5. Entrega del Premio.

5.1. El ganador del Concurso será contactado por Everest durante la mañana del día 24 de abril de 2025, hasta las 13:00 horas, con el objeto de comunicarle que ha resultado ganador y coordinar con él los pasos necesarios para hacer efectiva la entrega del Premio, así como solicitar la información necesaria para la entrega del mismo. Esta comunicación se efectuará al número de teléfono o a la dirección de correo electrónico informado por el ganador al momento de su compra o que se encuentre vinculada a su cuenta de Everest.

5.2. Es responsabilidad exclusiva de cada participante revisar oportunamente sus llamadas telefónicas y correo electrónico, así como tomar todas las medidas necesarias para recibir efectivamente la llamada telefónica o el correo electrónico por medio del cual se le informa que ha resultado ganador del Concurso. Everest no es responsable del hecho que los participantes, por cualquier causa, no puedan recibir llamadas telefónicas o recibir y leer sus correos electrónicos, por causas que no fueren imputables a Everest.

5.3. Everest intentará contactar al ganador un máximo de tres veces durante la mañana del día 24 de abril de 2025, hasta las 13:00 horas, según lo indicado en el punto 5.1 de las presentes bases, plazo dentro del cual el ganador deberá reclamar el Premio. Everest bajo ninguna circunstancia será responsable en caso que no puedan contactar al ganador luego de los tres intentos antes señalados, por causas que no fueren imputables a Everest.



Certificado
723457177323
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

[Handwritten signature]

5.4. El ganador principal perderá automáticamente su calidad de ganador si Everest no logra contactarlo y/o éste no reclama el Premio en el plazo señalado en el punto anterior.

5.5. En el evento que el Premio no pudiese ser entregado al ganador, se podrá realizar nuevamente el sorteo del Premio vacante tantas veces como sea necesario, hasta conseguir un ganador que cumpla con los requisitos indicados en las bases, o declarar desierto el concurso, a discreción de Everest.

5.6. El Premio será entregado digitalmente vía correo electrónico al mail del ganador. Para efectos de validar la identidad del ganador, éste último deberá enviar una copia firmada de su cédula de identidad al correo electrónico que le indique Everest al momento de ser contactado.

5.7. El Premio será entregado el 25 de abril de 2025, y después que Everest recibe la comunicación del ganador con la información señalada en el punto 5.1. anterior.

5.8. El ganador del Premio autoriza a Everest a difundir públicamente su nombre e imagen, ya sea mediante toma de fotografías o video, para los efectos de comunicar el resultado del Concurso, renunciando a recibir cualquier compensación, sea en dinero o en especie, por dicha difusión.

6. Aceptación y modificación de las bases.

6.1. La participación en este Concurso implica la total e incondicional aceptación de estas bases por parte de los participantes, y será condición indispensable para la entrega del Premio. De esta forma, los participantes liberan a Everest de cualquier reclamo o acción posterior que signifique disconformidad con la promoción y toda su reglamentación.

6.2. Everest podrá modificar las presentes bases si fuese necesario, informando dicha circunstancia a los participantes de la misma forma en que estas fueron informadas.

6.3. Everest no se responsabilizan por las dificultades que puedan tener los usuarios en su participación en el Concurso debido a problemas de conexión o fallas relacionadas con los equipos que utilicen, así como problemas de conexión a internet, entre otros. Asimismo, Everest no se responsabilizan por las dificultades que puedan tener los usuarios para hacer efectivo el Premio por causas que no sean imputables a Everest.

6.4. Everest se reservan el derecho de comprobar la veracidad de los datos proporcionados por cada persona para efectos de participar en el Concurso o hacer efectivo el Premio.

6.5. Los datos personales e información entregados por las personas que participen en el Concurso serán almacenados durante su vigencia y posteriormente removidos.

6.6. La participación en este Concurso exige buena fe de sus participantes, de modo que quedan excluidos de él y perderán todo derecho al Premio, aquellos participantes que



ejecuten o intenten ejecutar cualquier tipo de acto que busque obtener una ventaja ilegítima en relación con el Concurso.

7. Liberación de responsabilidad

7.1. Todos los gastos de traslado y alojamiento hacia Santiago de Chile y el recinto del concierto, son de cargo del ganador.

7.2. Everest no será responsable por los costos asociados al traslado hacia el recinto del concierto. Cualquier otro gasto generado con posterioridad a la entrega y transferencia del Premio será de cargo del ganador del Premio.

8. Protocolización notarial de las bases.

8.1. Las bases contenidas en el presente instrumento son las únicas que corresponden a la promoción **"GANA DOS ENTRADAS AL CONCIERTO DE SIMPLEMINDS"**

8.2. Para todos los efectos legales, estas Bases se encuentran protocolizadas ante Notario Público, lo que constituirá presunción suficiente de conocimiento y aceptación de todos sus términos por parte de cualquier persona que participe en la presente oferta.

8.3. Estas Bases se depositan y protocolizan en la Notaría de Santiago de don Alvaro Gonzalez Salinas, ubicada en Av. Apoquindo 3001, piso 2, de la Comuna de Las Condes.


Emilio Fernando Ignacio Nualart Benito

p.p CLÍNICA EVEREST SpA

Personería: La personería de don Emilio Fernando Nualart Benito representar al CLINICA EVEREST SpA consta en la escritura pública de fecha 09 de agosto de 2024 otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado.

Autorizo la firma de don EMILIO FERNANDO IGNACIO NUALART BENITO, C.I. N° 10.016.168-0, en representación de CLINICA EVEREST SpA, Rut 76.038.518-2.- Santiago, 19 de marzo de 2025.-

Certifico: que este documento en
.....02..... Hojas se protocoliza bajo el
repertorio N° 9258..... de fecha
18/03/2025. De acuerdo al art. 430
inciso cuarto del C.O.T.

